

## EL ABSENTISMO ESCOLAR EN LA AGENDA POLÍTICA VALENCIANA (ESPAÑA)<sup>1</sup>

### SCHOOL ABSENTEEISM IN THE POLITICAL AGENDA IN THE REGION OF VALENCIA (SPAIN)

Sandra García de Fez  
Universitat de València, España

Fecha de recepción y de aceptación: 24 de mayo de 2021, 15 de septiembre de 2021

**Resumen:** El abandono escolar prematuro es una preocupación creciente para todos los sistemas educativos del mundo, puesto que ocasiona graves problemas en el desarrollo personal y social de los y las estudiantes que terminan sus estudios obligatorios sin obtener su título. A pesar de que el absentismo escolar está directamente relacionado con una mayor probabilidad de abandonar la escuela, está menos estudiado por la comunidad científica. Evaluar el absentismo es difícil desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa debido a la escasez de datos disponibles sobre su impacto en estudiantes de 6 a 16 años. Desde el punto de vista de la pedagogía, apuntamos a la necesidad de seguir el enfoque adoptado por los autores y autoras relevantes para arrojar luz sobre el concepto de absentismo. Además, es necesario utilizar los mecanismos para registrar las asistencias escolares, así como los procedimientos y protocolos para mejorar la coordinación de todas las personas y entidades implicadas. En la Comunidad Valenciana, la idea de sociedad inclusiva impregna las leyes recientemente aprobadas, así como el borrador de un nuevo plan de acción basado en el derecho a la educación que busca unificar un marco legal para el absentismo escolar.

**Palabras clave:** Absentismo escolar; inclusión; derecho a la educación; sistema educativo; legislación educativa.

**Abstract:** Early school leaving is a growing concern for all educational systems in the world, since it causes serious problems in the personal and social development of students who finish their compulsory studies without obtaining their diploma. Although truancy is directly related to a higher probability of dropping out of school, it is less studied by the scientific community. Assessing absenteeism is difficult from a qualitative and quantitative perspective due to the limited data available on its impact on students aged 6 to 16 years. From a pedagogical point of view, we point to the need to follow the approach taken by the relevant authors to shed light on the concept of absenteeism. Furthermore, it is necessary to use the mechanisms to register school attendance, as well as the procedures and protocols to improve the coordination of all the people and entities involved. In the Valencian Community, the idea of an inclusive society permeates the recently approved laws, as well as the draft of a new action plan based on the right to education that seeks to unify a legal framework for school absenteeism.

**Keywords:** School absenteeism; social inclusion; right to education; education system; educational legislation.

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca en el Proyecto Emergente I+D+i GV/2019/136, "El absentismo escolar y el derecho a la educación en la Comunitat Valenciana", coordinado por la autora del texto.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los problemas que aquejan a los sistemas educativos nacionales suelen ser similares en cualquier parte del mundo y el absentismo escolar dista mucho de ser una excepción. Si bien no se presenta con la misma incidencia en todos los países, es un obstáculo para el pleno desarrollo del derecho a la educación que se presenta en todos los centros educativos. Pese a su existencia, los informes PISA lo llegan a cuantificar entre un 25 y un 28% del alumnado de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, por poner un ejemplo (Cruz Orozco, 2020), es un tema que no se investiga lo suficiente, prestándose más atención al abandono escolar temprano cuyos efectos son fácilmente medibles. Si preguntamos a una persona qué es el absentismo escolar, seguramente dará una definición común que, más allá de matices, se centrará en indicar que se trata de la falta continuada e injustificada al centro escolar. No obstante, surgen una serie de cuestiones que permiten visibilizar la complejidad del concepto: ¿cuándo se considera no justificado? ¿las explicaciones de la familia son siempre válidas? ¿y si no hay justificante? ¿y si la falta es a primera hora, pero luego acude al centro? ¿y si está en el aula, pero no participa de la dinámica de la clase? ¿ha cambiado el absentismo con la pandemia de la COVID-19? La realidad en la que se produce la inasistencia a las aulas es multifactorial y engloba circunstancias distintas e interrelacionadas entre sí, lo que a la vez redundará en una falta de unicidad terminológica y cuantitativa, ya que tampoco existen acuerdos tácitos en cómo clasificar el absentismo para catalogarlo de más o menos grave. En este trabajo se visibilizan estas lagunas para tratar de minimizarlas y, a su vez, destacar el reconocimiento que el absentismo escolar tiene actualmente en la legislación educativa y social más reciente de la Comunitat Valenciana, como parte del proyecto del actual gobierno autonómico de hacer de la sociedad valenciana una sociedad inclusiva.

## 2. EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SU CONCEPTUALIZACIÓN

Para clarificar qué se entiende por absentismo escolar es necesario diferenciarlo de otros términos que en ocasiones pueden llegar a fusionarse y confundirse como la no escolarización (cuando un niño o niña en edad escolar obligatoria no está inscrito en ningún centro educativo), desescolarización (cuando estando matriculado/a deja de estarlo en niveles obligatorios), la escolarización tardía (cuando inicia su vida académica a una edad posterior a los 6 años) o el abandono escolar temprano. Este último se define como el porcentaje de población entre 18 y 24 años que, habiendo completado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), no ha continuado ningún estudio o formación posterior (Bolívar, 2009), es decir que carecen de la formación necesaria para ser competitivos en el mercado laboral. Centrándonos en el absentismo escolar, Maribel García (2004, 2005, 2007, 2013, 2020) y M<sup>a</sup> Teresa González (2005, 2014, 2020), inciden en la importancia de clarificar terminológicamente la inasistencia al centro educativo debido a su carácter multidimensional; de hecho, se puede hablar de absentismo de retraso (llegar tarde), elegido (a unas materias concretas), cubierto por las familias (justificado, aunque no existan esas causas), faltas de un día entero, el absentismo interior o virtual (estar en el aula de modo pasivo y sin participación). Ante esta diversidad, entender el absentismo desde un único enfoque deja fuera la diversidad de situaciones y causas que lo provocan. Por otro lado, el registro y sistematización de este adolece de unificación, cada centro e incluso cada docente, puede entender que una falta es un retraso o no, o que en el caso de un niño o niña lo entiende como absentismo, pero no en otro caso debido a sus circunstancias individuales.

Cuantificarlo también es difícil: ¿a partir de cuántas faltas se considera un absentismo grave? ¿debe de ser la misma vara de medir para todos los casos? ¿un/a joven con historial de absentismo que empieza a asistir, aunque no de forma regular, cómo se tipifica? ¿qué puede favorecer su reenganche escolar? Si hablamos de porcentajes estos varían según protocolos y procedimientos, pero como se

explica después, se puede partir de la siguiente categorización: leve entre un 15 y un 25%, grave entre un 25% y un 50% y crónico cuando supera el 50%. En la Comunitat Valenciana se hace un registro diario en una aplicación denominada Ítaca en la que se anotan las faltas, retrasos, etc. y si estos tienen justificación o no, información que se recoge por parte del tutor/a a la hora de detectar casos de absentismo y pasa a la persona responsable de absentismo del centro.

Si vamos más allá de la mera cuantificación del fenómeno, encontramos otras definiciones que lo relacionan con acontecimientos que tienen relación directa. Maribel Gracia habla incluso de viejas y nuevas formas de absentismo escolar

Las viejas formas de absentismo escolar hacen referencia a aquellos comportamientos absentistas de carácter estructural al sistema social en cuanto que son reflejo de las desigualdades económicas, sociales y culturales existentes en nuestra sociedad y también de la pervivencia de algunos particularismos culturales residuales.

Las “nuevas formas de absentismo escolar” hacen referencia a la aparición de un nuevo fenómeno escolar intrínsecamente vinculado a la extensión de la obligatoriedad de la escolarización que obliga a una fracción de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y 16 años a permanecer en la escuela, al margen de sus intereses y expectativas; y requiere de la escuela un replanteamiento de sus métodos y su organización pedagógica a fin de dar respuestas a las necesidades de este nuevo perfil de alumnado (Gracia, 2013: 24).

Esta reflexión sigue completamente vigente y cabe preguntarse qué está haciendo la escuela y, más concretamente, los institutos de secundaria, para conseguir que este alumnado asista motivado y con interés a las aulas a proseguir con su educación. Si bien esta misión trasciende las paredes de los centros educativos, es el profesorado y también las administraciones educativas, quienes han de realizar los cambios y reformas necesarias en el currículum, la metodología y los objetivos de cada ciclo formativo, para evitar este desenganche escolar que, generalmente, afecta a los y las jóvenes de sectores sociales más vulnerables, aunque no en exclusividad.

Por su parte, Teresa González (González, 2020), apunta que no existe un significado unívoco para calificar de absentista a un o una estudiante, ya que este puede ser ocasional, regular o crónico, amén de que se alude a situaciones muy dispares relacionadas con la inasistencia escolar. Incide que es un tema poco documentado e investigado, lo que dificulta sobremanera conocer la dimensión real y su incidencia, más allá de investigaciones en centros escolares concretos o en colectivos determinados geográfica y culturalmente. La autora continúa indicando cuáles son los factores que se asocian al absentismo escolar, siendo estos de carácter individual (edad, género, problemas de salud mental o física, problemas de consumo de sustancias adictivas, baja autoestima, entre otros); académicos (bajo rendimiento escolar, conductas disruptivas, no identificarse con la escuela, baja implicación -enganche- con su formación, etc.); de carácter social (estatus socioeconómico bajo, pobreza, pertenencia a una etnia minoritaria -pueblo gitano-, vivir en barrios pobres, familias con problemas, disparidad entre la cultura escolar y la cultura familiar, entre otros); escolar (clima escolar poco amigable, currículo alejado de los intereses del alumnado, estructuras organizativas que fomentan la fragmentación curricular, agrupamientos no heterogéneos en las clases, expectativas bajas del profesorado hacia algunos y algunas estudiantes, sistema de disciplina punitivo y poco educativo, etc.) (González, 2020: 25-28). En todo caso, este encuadre conceptual permite entender la complejidad del absentismo escolar y cómo la legislación de la Comunitat Valenciana, desde distintos ámbitos, afronta el reto de garantizar el derecho a la educación de toda persona en edad escolar obligatoria, dentro del proyecto de construir una sociedad inclusiva donde nadie quede fuera.

### 3. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VALENCIANA Y EL ABSENTISMO ESCOLAR

El derecho a la educación es reconocido a nivel internacional, siendo uno de los derechos más importantes y ampliamente reconocido a nivel internacional, como se recoge en la legislación nacional española (Cruz, García, Grau, 2016). El aprendizaje a lo largo de la vida cuenta cada vez con mayor impulso a pesar de que se presta más atención a la infancia, como se recoge en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989. En su artículo 28 se exige a las naciones que suscriben la Convención que reconozcan dicho derecho y que este pueda ejercerse “progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades” y se les insta a que adopten “medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar” (Naciones Unidas, 1948: 22). Centrándonos en la etapa obligatoria de educación en España, de 6 a 16 años, analizaremos la legislación educativa que entiende la asistencia a las aulas clave para un progreso personal y académico pleno.

La recientemente aprobada Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), no incluye a lo largo de su texto ninguna referencia explícita al absentismo escolar, aunque sí al ‘abandono temprano de la educación y la formación’ en su preámbulo para indicar que se ha reducido de forma significativa en los últimos años. Se reconoce que los y las jóvenes que salen del sistema educativo sin haber obtenido la titulación en la ESO, se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y cultural que determina su vida adulta. La LOMLOE se marca como objetivo conseguir el éxito escolar de todo el alumnado y el Estado ha de velar por el cumplimiento efectivo del derecho a la educación de cada estudiante siendo primordial la asistencia habitual al centro escolar. En esta línea, la segregación escolar es otro de los aspectos que incide directamente en mayores tasas de absentismo y abandono prematuro de los estudios, de ahí que en el artículo 30 se haga referencia a los ciclos formativos de grado básico, dirigidos al alumnado con posibilidades de aprendizaje y en situación de vulnerabilidad social. Esta formación vinculada directamente al mundo profesional permite que puedan continuar con su trayectoria educativa obteniendo el graduado en ESO o acceder a estudios de Formación Profesional o Bachillerato.

Es una constante en la Ley reconocer el carácter equitativo e inclusivo de la educación, incidiendo en la comprensividad, el carácter universal y el papel de puente “para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo” (LOMLOE, 2020: 122871). En este sentido, el quebrantamiento del derecho a la educación supone un obstáculo difícil de salvar para conseguir una vida digna. Las consecuencias de la inasistencia a las aulas ha de calcularse globalmente con efectos académicos, económicos, sanitarios, sociales y políticos.

La modificación del primer apartado del artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación (LOE), prima: “el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos” (LOMLOE, 2020: 122880). Ese reconocimiento explícito del Estado como garante es aplicable al absentismo escolar puesto que se han de procurar todas las vías y recursos para que ningún estudiante deje de recibir educación reglada por ser un derecho básico, amén de una obligación, lo que implica un doble papel estatal: proveer plazas escolares y garantizar la asistencia y el éxito escolar. Precisamente, en el artículo 81 sobre escolarización, se hace referencia directa a la permanencia en el sistema educativo, destacando que el acceso a las plazas escolares debe ser inclusivo y no discriminatorio. Actuar de forma preventiva en la matriculación en Educación Infantil, resulta imprescindible para sortear concentraciones homogéneas de estudiantes que redunde en la concentración de casos de absentismo derivados de procesos discriminatorios y segregadores de tipo urbanístico, social y económico, entre otras variables.

En la modificación del artículo 6 de la LOE, se indica que el currículo no ha de ser nunca un pro-

motor del abandono escolar como se indica anteriormente. Ampliar la mirada en cuanto a las causas del desenganche educativo (desinterés, bajo rendimiento) resulta imprescindible para encontrar estrategias que ayuden a disminuir los casos (García y Grau, 2020). Los contenidos curriculares y su trabajo en clase pueden provocar la apatía del alumnado y redundar en el absentismo, por lo que es un factor importante para tener en cuenta. Asimismo, se pide incorporar administraciones, entidades y asociaciones que faciliten la escolarización y la estabilidad del alumnado más vulnerable para prevenir el abandono escolar temprano, recordando en la modificación del artículo 71 de la LOE, que la Administración ha de proveer los medios y recursos necesarios para una atención educativa diferente a la ordinaria para aquellas personas que lo precisen por causas relacionadas con conductas absentistas como son “presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar” (LOMLOE, 2020: 122909). Por último, en la disposición adicional quinta, se hace mención del objetivo 4 de la Agenda 2030 (Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, 2019), comprometiéndose a los gobiernos a promover líneas estratégicas de actuación para prevenir y reducir el abandono temprano en todos los países europeos.

A nivel autonómico, el gobierno valenciano impulsa desde 2017 el ‘Plan Valenciano de inclusión y cohesión social 2017-2022’ (PVICS). Este Plan busca responder en la región a las necesidades derivadas de la vulnerabilidad, la precariedad, la pobreza y la exclusión social que afectan a la población. Anterior a la redacción del Plan, en 2016 se llevó a cabo una evaluación por parte del instituto público de investigación Polibienestar de la Universitat de València, indicándose que la educación era un ámbito prioritario de intervención y el abandono temprano de los estudios una dificultad destacable. Según el gobierno promotor, el PVICS busca ser herramienta de planificación, ordenación y gestión de medidas y acciones inclusivas y cohesión social para que permeen todas las políticas sociales, basándose en el respeto a la dignidad humana de toda la ciudadanía.

El PVICS despliega seis líneas estratégicas que coinciden con las insuficiencias delimitadas: inclusión sociolaboral; garantía de prestaciones; garantía de protección de derechos y de acceso a los servicios públicos (entre los que se encuentra la educación), garantía de equidad territorial y cohesión social, promoción de la infancia y reducción del empobrecimiento infantil y, en sexto lugar, la lucha contra la feminización del empobrecimiento (PVICS, 2017).

Las referencias al absentismo escolar en el Plan se encuentran en el Objetivo operativo 3 y se enuncia así: “Reducir el abandono escolar prematuro de los colectivos más vulnerables garantizando el acceso y permanencia en el sistema educativo en condiciones de equidad y actuando sobre las condiciones que generan la desigualdad” (PVICS, 2017: 67). La mención implícita a la asistencia regular se plasma en la actuación número 58: aplicar el protocolo de prevención e intervención de absentismo escolar cooperando con entidades y organismos implicados, promover programas de educación de calle y ampliar la oferta de ocio educativo y la intervención con las familias a través de comisiones sociosanitarias, para prevenir conductas absentistas.

Los colectivos y grupos poblacionales más afectados por las desigualdades crecientes derivadas de la crisis económica de 2008 y agravadas por la pandemia actual, suelen corresponderse con “personas con diversidad funcional, víctimas de violencia machista, personas con patologías dobles, pueblo gitano y minorías étnicas, personas refugiadas, personas exreclusas, personas trans y familias numerosas o monoparentales, y nuevos colectivos vulnerables como los working poor” (PVICS, 2017: 4). Esta última categoría de los ‘trabajadores pobres’ incrementa el número de personas en situación de margi-

nalidad; trabajan, pero sus ingresos resultan insuficientes para vivir dignamente.

Se cita en el PVICS al pueblo gitano como colectivo vulnerable y, desgraciadamente, continúa siéndolo, pese a habitar España desde el siglo XV. Pertenecer al pueblo gitano no supone per se mayor riesgo de absentismo escolar, sin embargo, se producen una serie de circunstancias que visibilizan una enorme diferencia entre el éxito escolar entre población gitana y población no gitana, La persecución e intentos de exterminio que han padecido gitanos y gitanas dentro y fuera de España, y la percepción negativa que se mantiene hoy en día, continúa afectando a la minoría étnica en el ámbito escolar, laboral, social y cultural.

De esta realidad se desprende que en el artículo 30 de la Convención de los Derechos del Niño (1989) se interpele a los Estados que tengan en su territorio minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de origen indígena a que a ningún niño o niña se le niegue “tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma” (Naciones Unidas, 1989: 23). Para dar exacto cumplimiento a este derecho, el currículo debería integrar la diversidad cultural e idiomática, lo que no ocurre con la minoría gitana (García Fernández, 2017). En 2001, se hizo pública una comunicación sobre el Marco de la Unión Europea, centrándose en las ‘Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana hasta el 2020’ para fijar por primera vez, un ámbito común europeo para desarrollar medidas y políticas a nivel nacional. Este nuevo contexto obliga a los Estados miembros a desplegar estrategias propias para que la población gitana tenga cobertura en cuatro ámbitos prioritarios: educación, empleo, salud y vivienda. De ahí deriva la ‘Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020’ (2012).

En la Comunitat Valenciana se publicó en el 2018 la ‘Estrategia valenciana para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2018-2023’. En la introducción del documento, se hace una breve revisión histórica del hostigamiento e intentos de aniquilación del pueblo gitano y de cómo hoy en día se continúa sin alcanzar el pleno reconocimiento de su ciudadanía, aunque la ley así lo recoja. Los datos sobre la marginación que padece son muy graves, como que “dos de cada tres jóvenes gitanos y gitanas no gradúan la educación secundaria obligatoria” (Estrategia, 2018: 5). Por otro lado, se reconoce el racismo antigitano como el más naturalizado e invisibilizado en la sociedad española. Para el avance de esta Estrategia, se creó una Comisión Mixta compuesta por administraciones autonómica, provincial y municipal, universidades, entidades y personas gitanas de reconocido prestigio. Además, mediante el Decreto 5/2019 se creó el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano, cuyas funciones son las de recoger las aspiraciones y demandas de la comunidad gitana y conseguir la promoción integral del colectivo, especialmente de niñas y mujeres.

Una de las prioridades es aumentar el porcentaje de jóvenes gitanos y gitanas graduados en ESO y para ello deben fortalecerse las medidas contra el absentismo y el fracaso escolar desde una perspectiva de género. La propuesta es hacer un seguimiento exhaustivo de los planes de absentismo escolar para establecer protocolos y sistemas de evaluación más individualizados. Se apuesta por la prevención y la intervención mediante acciones comunitarias y la introducción de profesionales del ámbito social con formación específica en los colegios. Más adelante se habla de implementar planes de seguimiento y acompañamiento tanto del alumno o alumna como de la familia en la transición de primaria a secundaria, momento clave para prevenir el absentismo escolar (Fundación Secretariado Gitano, 2013). Se abre la posibilidad de incorporar el primer ciclo de la ESO de forma experimental en algunos centros de primaria para evitar el abandono escolar. El profesorado juega un papel central para que cada niño y niña se sienta parte activa de la comunidad educativa y debe tener conocimientos sobre interculturalidad, elaborar materiales específicos para trabajar la cultura y la historia gitana, colaborar con entidades o asociaciones, promover fuera del horario escolar el aprendizaje del romanó y la cultura

gitana. Las medidas enumeradas favorecen también al resto del alumnado, ya que incrementan sus conocimientos sobre una realidad cercana, rompiendo mitos y prejuicios en pro de la inclusión social deseada.

Pasando ahora al ámbito legal más social no hay que olvidar que el incumplimiento por parte de progenitores o tutores legales de velar por la asistencia a clase de menores a su cargo supone una falta grave (Ley Orgánica 8/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia). Las situaciones de desamparo que se recoge en el artículo 18 incluye la ausencia de escolarización y el absentismo escolar, definiendo este último como la falta de asistencia reiterada e injustificada al centro educativo con el consentimiento o inducción por parte de las familias durante las etapas de escolarización obligatoria.

Bajo la estela de la norma estatal, en la Comunitat Valenciana se aprobó la Ley 26/2018 de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en cuyo capítulo séptimo trata específicamente el derecho a la educación, insistiendo en su pleno ejercicio en el acceso, la permanencia y la promoción en todos sus niveles. En el artículo 49 dedicado a la no escolarización, absentismo y abandono escolar, recuerda que las personas responsables de los niños y las niñas son las familias o representantes legales y lo son tanto de su crianza como de su formación, de tal forma que deben de velar por la asistencia a clase en los niveles obligatorios de enseñanza. La Generalitat también es corresponsable de coordinar y llevar a cabo las acciones pertinentes para que se cumpla la escolaridad obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente, elaborando un plan marco que forme parte de la ‘Estrategia valenciana de infancia y adolescencia (2019-2024)’.

A nivel local, sin ser obligatorio, se fomentará la creación de comisiones de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, contando con profesionales de servicios sociales, salud mental, infancia, juventud y educación. Se incide, una vez más, en la necesidad del trabajo conjunto entre los centros educativos a través de los servicios psicopedagógicos escolares, departamentos de orientación escolar y departamentos municipales implicados. A su vez se constituirá la ‘Comisión municipal de prevención y control del absentismo escolar’, Comisión que ya existe en muchas de las poblaciones valencianas y que agrupa a todas las personas y entidades relacionadas con el absentismo escolar.

El artículo 188 de la Ley 26/2018 tipifica de infracción grave contra la infancia y la adolescencia el absentismo escolar reiterado, lo que puede acarrear a la familia o tutores legales una acusación de abandono como se recoge en el Código Penal español vigente desde 1995. El sustento legal se basa en que los hijos e hijas menores no emancipados, están bajo la patria potestad de sus progenitores, lo que significa que asumen la responsabilidad de los derechos y de las obligaciones de los menores, incluyendo el procurarles escolarización y velar por una asistencia regular al centro escolar en período lectivo. De hecho, en el artículo 226.1 del Código Penal se recoge que el incumplimiento de este mandato puede acarrear con pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses, así como la inhabilitación para el ejercicio del derecho de patria potestad por un tiempo de cuatro a diez años, si así lo decide el tribunal en el que se juzgue la causa. Si bien es cierto que el número de casos que llega a Fiscalía de Menores no es elevado, cuando así ocurre supone el fracaso absoluto de todas las intervenciones previas llevadas a cabo desde el entorno escolar y social, sustituyéndose las intervenciones educativas por unas meramente punitivas (Cruz, García y Grau, 2017).

Un año después, en el 2019, se publicó la ‘Estrategia de Infancia y Adolescencia’ de la Generalitat Valenciana, soporte de iniciativas para fomentar la participación de la infancia y la adolescencia en distintos ámbitos. Se desarrolló una Guía para participar en dicha estrategia y un cómic. Asimismo, se suscribieron sendos convenios con dos entidades que trabajan con la infancia y juventud: Unicef y Save



the Children. La educación se contempla como uno de los derechos más importantes de la población más joven y así queda demostrado en el informe realizado a petición de la Dirección General de infancia y adolescencia ‘Diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en la Comunitat Valenciana’ en el que se realizaba un mapa de las necesidades más apremiantes de la infancia y juventud valenciana (Folia Consultores, 2019).

En el mismo año se aprobó una nueva ‘Ley de Servicios Sociales’ que incorpora a su nombre el adjetivo ‘inclusivos’ y que deroga la anterior Ley vigente desde 1995. La inclusión como eje vertebrador es una constante en todo el marco normativo que se está analizando en este trabajo y que deriva, en cierto modo, de los principios de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 (García, 2019). A lo largo del texto se menciona el absentismo escolar a la hora de definir un territorio como vulnerable cuando cuenta con bajos niveles educativos, alta segregación escolar o un elevado índice de absentismo o de fracaso escolar, instándose a emplear estrategias que permitan un trabajo conjunto entre las distintas administraciones para establecer protocolos de colaboración en la lucha contra el absentismo escolar.

Por otro lado, en el artículo 52 se especifica cómo ha de ser la coordinación entre el ámbito social y el educativo de manera que se lleven a cabo protocolos y procedimientos de actuación que proporcionen un verdadero carácter socioeducativo a las intervenciones asumiendo el carácter multicausal del absentismo escolar. Demasiado a menudo la descoordinación y lentitud en la detección e intervención conlleva la dilatación de las intervenciones haciendo más complicado el deseado reenganche escolar. Siguiendo esta idea, toda inclusión escolar ha de formar parte de un proyecto comunitario más amplio en el que cada persona pueda ver satisfecho su derecho a la educación y se sienta parte de la sociedad. De hecho, en la ley se incorpora la cohesión social como meta final, la cual es difícil de conseguir desde unas aulas que no plasman la heterogeneidad social, cultural y vital del mundo actual.

Para estimular la inclusión educativa se aprobó en 2019 una Orden para regularizar las respuestas educativas de cara a la plena incorporación del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos. En el prólogo se reitera que la educación y los servicios sociales, son los ámbitos más relacionados con el absentismo escolar. Siguiendo esta línea el artículo 27 describe el Programa de aula compartida dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que se encuentra cursando la ESO y tiene dificultades de adaptación al medio escolar (absentismo crónico y/o conductas disruptivas). Busca este programa reducir la inasistencia y el abandono escolar prematuro, trabajando las competencias clave, fomentando actitudes cooperativas para conseguir el máximo progreso integral del alumnado.

A lo largo del análisis de la normativa, se aprecia que el absentismo escolar es un impedimento para el impulso del derecho a la educación, sin embargo la falta de unificación en la conceptualización y en la detección y seguimiento provoca mucha disparidad entre los protocolos de actuación escolares y municipales, ante lo cual desde la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport se puso en marcha en el 2020 la redacción de un proyecto por el que establecer un protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar. La directora general de Inclusión Educativa fue la promotora de esta iniciativa que actualmente está por la aparición a nivel mundial del virus COVID-19. El borrador del proyecto al que hemos tenido acceso es de ámbito autonómico y recuerda que la escolarización obligatoria es un derecho irrenunciable que debe permitir la igualdad de oportunidades y la integración escolar y social. Se tipifica el absentismo escolar como problema social y lo define como “la falta de asistencia no justificada, ocasional, frecuente o total de un alumno o alumna al centro educativo que curse las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sea por voluntad propia o de la familia o representantes legales” (Protocolo, 2020, p. 5). En esa línea se propone una única gradación de faltas no justificadas mensualmente para identificar la inasistencia: leve entre un 15 y un 25%, grave entre un 25% y un 50% y crónico cuando supera el 50%. Se aprecia el propósito de



unificar conceptos, cuantificación y procedimientos y evitar así la disparidad existente entre los centros escolares valencianos.

Por otro lado, la Conselleria de educación ha de ser la promotora del trabajo en red de las administraciones locales para que se elabore un plano marco contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar, siendo los Consejos Escolares Municipales el espacio idóneo para crear las comisiones necesarias para su desarrollo. Como se recoge en el marco normativo autonómico (Ley 7/1985, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 8/2010 de régimen local de la Comunitat Valenciana), los municipios valencianos tienen competencias propias en educación. Tienen el encargo de vigilar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y la potestad sancionadora cuando sea requerida. Las entidades locales pueden aprobar ordenanzas municipales reguladoras del absentismo escolar en las que se contemplen propuestas de sanciones a las familias que incumplan con la escolarización obligatoria, de manera que se establece una tipificación y clasificación de las infracciones dependiendo del nivel de las faltas de asistencia injustificadas y de si existe reincidencia, traduciéndose en multas que pueden ser sustituidas por trabajos a la comunidad o en el cese de ayudas económicas. En el borrador del protocolo la familia es elemento clave para la prevención, seguimiento y erradicación del absentismo escolar. Como se recoge en los Decretos 253/2019 y 252/2019 que rigen el funcionamiento de los centros públicos valencianos, se contempla un mecanismo para que la familia se implique en la vida académica de los y las escolares, mediante la Carta de compromiso educativo que recoge acuerdos con el centro educativo con el fin fomentar la asistencia. De hecho, el protocolo pretende conseguir esta finalidad mediante las siguientes vías de acción:

- Establecer un protocolo -único- de prevención e intervención para conseguir la coordinación de todos los agentes implicados
- Detectar e intervenir en los inicios de los casos de absentismo
- Tener información fiable de los casos para identificar las circunstancias que lo provocan y lo hacen perdurar en el tiempo
- Favorecer el reenganche del alumnado absentista para evitar el abandono escolar

En el protocolo se establecen tres fases de intervención que resumimos:

FASES DEL PROTOCOLO ABSENTISMO ESCOLAR	ACCIONES
<b>FASE 1. Prevención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recoger en el proyecto educativo de centro actuaciones contra el absentismo escolar</li> <li>- Llevar a cabo tutorías entre iguales, formación de familias, planes de orientación personalizados, programas de transición entre etapas, etc.</li> <li>- Registro diario de la asistencia en la plataforma Itaca, seguimiento del tutor o tutora de las faltas semanalmente</li> <li>- Comunicación con la familia en caso de ser necesario</li> </ul>
<b>FASE 2. Intervención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar las causas del absentismo, comunicación con la familia y entrevista con el alumno o alumna.</li> <li>- Redactar un 'Compromiso familia-tutor/a-alumno/a' plasmando las responsabilidades de cada parte.</li> <li>- Traslado de los casos graves o crónicos al Consejo Escolar Municipal, informando a la familia.</li> <li>- Si se detectan situaciones de desprotección, informar a servicios sociales.</li> <li>- Preparar en el centro la reincorporación del alumnado absentista, haciendo seguimiento el tutor o tutora.</li> <li>- Ante la cronificación del absentismo, dar parte a la Fiscalía de Menores.</li> </ul>

FASES DEL PROTOCOLO ABSENTISMO ESCOLAR	ACCIONES
<b>FASE 3. Evaluación y mejora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar a cabo planes de transición entre etapas</li> <li>- Hacer seguimiento de los índices de absentismo</li> <li>- Evaluar la implementación actuaciones para atajar el absentismo escolar</li> <li>- Incorporar en el Plan de Actuación de Mejora, las propuestas para el curso siguiente</li> </ul>

Elaboración propia a partir del Proyecto de Resolución de XX de XX de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza obligatoria y Formación Profesional Básica.

Incluir la evaluación y las propuestas de mejora a nivel de centro facilita que toda la comunidad escolar se implique y el absentismo deje de percibirse como un problema individual a resolver por el tutor o tutora y la persona responsable de absentismo. Contextualizar el absentismo resulta imprescindible para que las estrategias de intervención sean efectivas a largo plazo. Finaliza el documento indicando que se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte una ‘Guía de orientaciones para la prevención y la intervención ante casos de absentismo escolar’, que no ha visto la luz hasta el momento.

Al igual que la paralización del protocolo contra el absentismo, la pandemia tiene consecuencias muy importantes sobre los sistemas educativos. De hecho, al inicio de esta, marzo de 2020, se paralizaron las clases presenciales y con el reinicio de la presencialidad las reacciones no se hicieron esperar. Algunas familias conformaron plataformas de protesta y se negaban a llevar a sus hijos e hijas al colegio defendiendo que no se trataba de absentismo escolar si no de protección de la salud. Un ejemplo es la de ‘Libre elección educativa’ vinculada al grupo Derecho a Enseñanza sin Riesgos en Pandemia (DERPA) con más de 37.000 miembros en Facebook y muy activa durante los meses previos al inicio del curso 2020/2021 y el primer trimestre del presente curso.

Ante la nueva casuística relacionada con la inasistencia a las aulas, desde la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, se remitió una carta a los equipos directivos de los centros el 20 de octubre de 2020, buscando dar cumplimiento a lo que se recogía en el documento ‘Gestión de casos COVID-19 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana durante el curso 2020-2021’. En el documento se expone qué repuesta educativa dar desde los centros escolares públicos y privados al absentismo de determinado alumnado en la situación actual de crisis sanitaria, estableciendo distintas acciones dependiendo del perfil:

- Enfermedades crónicas propias graves que en condiciones habituales son de atención domiciliaria y cuentan con informe médico o que en condiciones normales podrían acudir, pero en pandemia supone un riesgo, se tramita la atención domiciliaria ordinaria con la autorización de la Dirección General de Inclusión Educativa.
- Acreditación de que en el entorno familiar hay personas vulnerables a la COVID-19 y se acompaña de informe médico que justifica y recomienda la no asistencia, los centros educativos tienen que arbitrar y canalizar la atención educativa a este alumnado proporcionando y guiando su aprendizaje mediante la coordinación docente, tutorías y un procedimiento evaluativo adecuado.
- El supuesto de que la familia se encuentre ante una situación de miedo insuperable ante el riesgo de contagio para lo que se requerirá valoración previa e individualizada de la dirección-

del centro y del Servicio Psicopedagógico Escolar o del departamento.

Pese al reconocimiento de las circunstancias anómalas que la situación de pandemia puede provocar en la asistencia regular al aula se recuerda que, si se detectan situaciones de absentismo grave o crónico que puedan conllevar desprotección, se ha de activar el protocolo habitual trasladando la situación a la comisión de absentismo y servicios sociales. De hecho, continúan las críticas a la presencialidad escolar obligatoria durante la pandemia (Sánchez, 2020) y a la rigidez del sistema educativo español, solicitándose desde distintos espacios públicos que se diferencie el absentismo ‘tradicional’ de la inasistencia actual. Como hemos podido comprobar, las circunstancias actuales no hacen si no complicar más aún la posibilidad de encontrar posturas comunes que definan el absentismo escolar sin matices y la forma de enfrentarlo. Asimismo, y lo que es más duro, la COVID-19 está incrementando de forma alarmante los casos de desenganche y abandono escolar, aunque no hay estudios que lo cuantifiquen es una realidad que azota diariamente a colegios e institutos en todos y cada uno de los países afectados.

#### 4. CONCLUSIONES

A lo largo de las páginas anteriores se ha mostrado cómo el absentismo escolar no cuenta con la misma atención que otros fenómenos que afectan al sistema educativo español y, por extensión, al del resto de países. La falta de investigaciones y de atención por parte de las administraciones educativas, redundante en una falta de conceptualización clara que permita aunar acciones, tanto de prevención como de seguimiento. Asimismo, carecer de datos cuantitativos que arrojen luz sobre el problema, hace que las estrategias para tratar de erradicarlo sean propias de cada centro escolar, sin poderse contrastar y compartir con otras comunidades educativas que viven situaciones similares, aunque algunos esfuerzos se están haciendo ya en la Comunitat Valenciana (Cruz, 2020, Cruz y Horcas, 2020). Si bien desde el gobierno valenciano actual se está tratando de solventar estas carencias desde el nivel normativo, la llegada de la pandemia con sus dramáticas consecuencias y la imposibilidad de priorizar en la agenda política la inasistencia a las aulas, hace que las propuestas legales no lleguen a desarrollarse y, por tanto, a facilitar el trabajo en el día a día escolar.

Creemos que este análisis de la legislación permite entender la complejidad del absentismo escolar, tanto en su origen como en su erradicación y cómo la vulnerabilidad social, económica y cultural inciden negativamente en el disfrute pleno del derecho a la educación y ciertos colectivos sociales y minorías étnicas, como la gitana, sufren en mayor medida el desenganche escolar. Todas las voces insisten en la coordinación de los distintos agentes como clave para afrontar este tema y, a la vez, es uno de los obstáculos más difíciles de salvar, llegando casos a Fiscalía de Menores por, entre otras causas, la falta de eficacia en las intervenciones en los casos más crónicos. Que un niño o niña vea vulnerado su derecho a la educación atañe al conjunto de la sociedad, no únicamente a la familia o al centro escolar, requiere de la preocupación y acción de distintas administraciones y agentes sociales, de manera que la propuesta del gobierno valenciano de conseguir una sociedad inclusiva sea una realidad desde la escuela.

## BIBLIOGRAFÍA

- Caballero, D. (2020). La rigidez del sistema educativo deja a familias absentistas por miedo a la COVID sin poder seguir el curso escolar. *elDiario.es*, 5 de octubre de 2020. En: [https://www.eldiario.es/sociedad/rigidez-sistema-educativo-deja-familias-absentistas-miedo-covid-seguir-curso-escolar\\_1\\_6246159.html](https://www.eldiario.es/sociedad/rigidez-sistema-educativo-deja-familias-absentistas-miedo-covid-seguir-curso-escolar_1_6246159.html) (consultado el 2 de febrero de 2021).
- Cruz Orozco, J. I., García de Fez, S., Grau Vidal, R. (2017). Adolescentes en situación de Reiterado Absentismo Escolar. Un estudio a partir de las Diligencias de Investigación Penal de la Fiscalía de Valencia. *Profesorado. Revista de curriculum y formación del profesorado* 21(4): 159-175.
- Cruz Orozco, J. I., García de Fez, S., Grau Vidal, R. (2016). Derecho a la educación y absentismo escolar en España: perspectiva normativa. *Políticas Públicas de Educação: alhares transversais*. Eds. E. M. Nogueira Diógenes, M. das G. Correia Gomes, W. Chaves Monteiro da Silva. Curitiba: Editora CRV. 59-73.
- Cruz Orozco, J. I. (2020). Absentismo escolar en España. Datos y reflexiones. *Contextos educativos: Revista de educación* 26: 121-135.
- Cruz Orozco, J. I. y García de Fez, S. eds. (2020). *Absentismo escolar y exclusión social. Una vulneración del derecho a la educación*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Cruz Orozco, J. I. (2020) y Horcas López, V. (2020). *Absentismo escolar e intervención municipal. Un análisis de la Comunitat Valenciana. Absentismo escolar y exclusión social. Una vulneración del derecho a la educación*. Eds. J. I. Cruz Orozco y S. García de Fez. Valencia: Tirant Humanidades. 55-77.
- Fundación Secretariado Gitano (2013). *El alumnado gitano en secundaria. Un estudio comparado*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Garcés Ferrer, J. et alt. (2016). *Evaluación Ex ante Plan Valenciano de inclusión y cohesión social, Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR)*. Valencia: Universitat de València.
- García de Fez, S. (2019). *Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) a la inclusión educativa en la Comunidad Valenciana (2018): 70 años de recorrido normativo*. *Revista Internacional de Derechos Humanos* 7(1): 121-146.
- García de Fez, S. y Grau Vidal, R. (2020). *La escuela es nuestra: iniciativas para combatir el absentismo escolar desde contextos vulnerables. 79-100. Absentismo escolar y exclusión social. Una vulneración del derecho a la educación*. Eds. J. I. Cruz Orozco y S. García de Fez. Valencia: Tirant Humanidades.
- García Fernández, J. A. (Coord.) (2017). *La cultura del pueblo gitano en el currículo de la educación obligatoria, a través de su presencia, ausencia y percepción en los libros de texto*. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- García Gracia, M. (2004). *L'absentisme escolar a l'ensenyament primari i secundari obligatori: alguns resultats de la recerca*. *Educar* 33: 159-180.
- García Gracia, M. (2005). *Dificultades en la aproximación a las dimensiones del absentismo: luces y sombras a partir de las voces del profesorado y de algunas tipologías institucionales*. *Aula abierta* 86: 55-74.
- García Gracia, M. (2007). *Claves para el análisis y la intervención contra el absentismo escolar. Sociología para la intervención social y educativa*. Coords. R. Merino Pareja y Mª. G. de la Fuente Blanco, Madrid: Universidad Complutense de Madrid. 339-356.

- García Gracia, M. (2009). *La escuela ante el absentismo y el abandono escolar: ¿hacia una cultura de la colaboración?* Organización y gestión educativa: Revista del Fórum Europeo de Administradores de la Educación 17(5): 24-31.
- García Gracia, M. (2013). *Absentismo y abandono escolar*. Madrid: Síntesis.
- García Gracia, M. y Razeto Pavez, A. (2020). *Hacia un plan local de prevención y atención del absentismo escolar en América Latina*. Revista Electrónica Educare 24(3): 1-16.
- González González, M<sup>a</sup> T. (2005). *El absentismo y el abandono: una forma de exclusión escolar*. Profesorado: Revista de curriculum y formación del profesorado 9(1): 1-12.
- González González, M<sup>a</sup> T. (2014). *Absentismo escolar: posibles respuestas desde el centro educativo*. REICE: Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación 12(2): 5-27.
- González González, M<sup>a</sup> T. (2020). *Absentismo escolar: comprender y abordar su complejidad. Absentismo escolar y exclusión social: una vulneración del derecho a la educación*. Eds. J. I. Cruz Orozco y S. García de Fez. Valencia: Tirant Humanitats. 21-54.
- Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible (2019). Madrid: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Valero Heredia, A. (2019). *Perfiles constitucionales del derecho a la educación y la libertad de enseñanza en el ordenamiento jurídico español*. Revista Vasca de Administración Pública. Herri-Arduralaritzako Euskal Aldizkaria 115: 191-213.

## LEGISLACIÓN

- Carta de la Secretaría Autonómica de Educación y formación Profesional a los equipos directivos de los centros (21 de octubre de 2020) (<http://www.ceice.gva.es/documents/161634256/172457750/Carta+-+castellano/25e84838-3973-4cb9-95c9-4ded2545e3dd>)
- Comunicación sobre el Marco de la Unión Europea para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana hasta 2020 (2011) (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52011DC0173>)
- Decreto 135/2014, de 8 de agosto, del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana (<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2014/08/08/135/>)
- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad e inclusión en el sistema educativo valenciano ([https://www.dogv.gva.es/datos/2018/08/07/pdf/2018\\_7822.pdf](https://www.dogv.gva.es/datos/2018/08/07/pdf/2018_7822.pdf))
- Decreto 5/2019, de 25 de enero, del Consell, por el cual se crea el Consejo Valenciano del Pueblo Gitano (<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2019/01/25/5/>)
- Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria ([https://www.dogv.gva.es/portal/ficha\\_disposicion\\_pc.jsp?sig=010200/2019&L=1](https://www.dogv.gva.es/portal/ficha_disposicion_pc.jsp?sig=010200/2019&L=1))
- Diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en la C. V. (2019) (<http://inclusio.gva.es/documents/610740/168985892/Diagn%C3%B3stico+de+la+situaci%C3%B3n+de+la+infancia+y+adolescencia/789d7add-127a-4135-a159-daeda2ae20a9>)

- Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 ([https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB\\_POBLACION\\_GITANA\\_2012.pdf](https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB_POBLACION_GITANA_2012.pdf))
- Estrategia valenciana para la igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2018-2023 (2018) (<http://inclusio.gva.es/documents/610460/167669731/ESTRATEGIA+VALENCIANA+PARA+LA+IGUALDA+D+Y+LA+INCLUSI%C3%93N+DEL+PUEBLO+GITANO+2018-2023/6b78937d-d25b-40b8-9fb3-5a9f6d46cefa>)
- Evaluación Ex Ante. Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (<http://inclusio.gva.es/documents/610754/163655369/Evaluaci%C3%B3n+Ex+Ante+PVICS.pdf/8061ad33-70f1-460f-b6a5-42221e656674>)
- Gestión de casos COVID-19 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana durante el curso 2020-2021 (2020) (<http://www.ceice.gva.es/documents/161634256/172788989/Gu%C3%ADa+castellano/d78e69d7-50ff-42cc-9048-57ef1068909c>)
- Ley 7/1985, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/27/27/con>)
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (<https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>)
- Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana (<https://www.boe.es/eli/es-vc/l/2010/06/23/8>)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>)
- Plan Valenciano de inclusión y cohesión social 2017-2022 (2017) (<http://inclusio.gva.es/documents/610754/172351863/PVICS+Castellano.pdf/eca0aa76-9c4e-4671-a3c9-ab93b03e622a>)
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-1986-consolidado.pdf>)
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-3489>)
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano (<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2019/04/30/20/>)
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17264](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17264))
- Naciones Unidas (1948). *Declaración de los Derechos Humanos* (<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>)
- Proyecto de Resolución de XX de XX de 2020, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanza obligatoria y Formación Profesional Básica (<https://www.csif.es/sites/default/files/field/file/protocolo%20absentismo.pdf>)
- UNICEF (2006). *Convención sobre los Derechos del niño, 1989*. Madrid: ONU.